



Corregidora
A paso firme.



En Corregidora, Qro., a 21 de mayo de 2025.

PROYECTO DE DICTAMEN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción IV, 148 y Tercero de los Transitorios de fecha 05 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de los Numerales 72, 74 Fracción I, V, IX, XIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como, Artículo 52, la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; hace constar lo siguiente:

Que de acuerdo a las documentales presentadas por la **C. Beatriz Soler García** actualmente cuenta con una edad de **66 años** y labora para el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora** del 10 de noviembre del 2006 al 01 de diciembre del 2010 en el Departamento del Control Vehicular del Municipio de Corregidora, Qro; del 16 de octubre del 2012 al 1º. De enero del 2020 en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Qro; y en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora del 02 de enero del 2020 a la fecha, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antigüedad generada en el SMDIF por Beatriz García Soler al día de la presentación de su solicitud, esto es, el 04 de febrero de 2025, es de **16 años, 4 meses y 12 días**.

Derivado de lo anterior y de lo dispuesto en los numerales 126 tercer párrafo y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Beatriz Soler García reúne los requisitos para obtener su derecho a la Pensión por Vejez.

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que **Beatriz Soler García**, presta sus servicios como Analista Administrativo en la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión para Personas con Discapacidad del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, percibiendo por tal motivo un salario mensual bruto de \$ 17,208.88 (Diecisiete Mil Doscientos Ocho Pesos 88/100 M.N.), por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 126 párrafo tercero y 141 fracción I de la Ley burocrática estatal, el porcentaje que deberá pagarse por concepto de Pensión por Vejez a Beatriz Soler García, corresponde al 50% de su último sueldo mensual, mismo que equivale a la cantidad mensual de \$ 8,604.44 (Ocho Mil Seiscientos Cuatro Pesos 44/100 M.N) mas 3 (Tres) Quinquenios consistentes en \$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) por cada uno de ellos, siendo un monto total de \$ 1,050.00 (Un Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N)

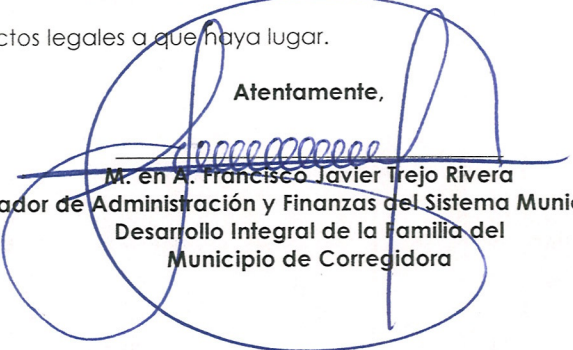
Bajo ese contexto se puede apreciar que la cantidad que le corresponde a Beatriz Soler García por concepto de Pensión por Vejez, se plasma de la siguiente forma, para mejor comprensión:

Sueldo bruto	\$17,208.88
Quinquenio (3)	\$1,050.00
Pensión por Vejez 50%	\$8,604.44
MONTO TOTAL PENSIÓN POR VEJEZ	\$9,654.44

Por lo antes expuesto, la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Querétaro, con base al análisis efectuado expide el presente Proyecto de Dictamen, en el que manifiesta que resulta procedente la solicitud planteada por Beatriz Soler García.

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,


M. en A. Francisco Javier Trejo Rivera
Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Municipio de Corregidora

Av. Fray Eulalio Hernández Rivera No. 50,
El Pueblito, Corregidora 76900
T. 442 235 4724. Ext. 9000

difcorregidora.gob.mx

Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
www.corregidora.gob.mx